ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1232
LA LIGUA, 27 MAY 2026

MAT.: Anexo de contrato del proyecto "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna** de La Ligua", del profesional FRANCISCO MANZO.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6°La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7°D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**
8° Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".
9° Carta de fecha 14.01.26 de don FRANCISCO MANZO BAEZA.
10° Certificado N° 02/2026 del Director (S) de SECPLA de fecha 15.01.26 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.
11° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
12°D.A. N°1135 de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la I. Municipalidad de La Ligua, en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollo el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

2. Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II,comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

3. Esta tarea por su complejidad técnica y carácter excepcional, constituye una labor no habitual dentro de la dotación municipal permanente, lo que habilita su ejecución mediante contratación a honorarios a suma alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4. Con el propósito de cumplir la función indicada anteriormente, es que la Municipalidad requiere contratar los servicios profesionales, que cumpla la labor específica de desarrollar la elaboración del **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**.

5. La ejecución del presente contrato será supervisada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), quien actuará como contraparte técnica responsable, debiendo velar por el cumplimiento de los productos comprometidos y las condiciones estipuladas en el instrumento contractual.

2

6. Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".

7. Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

8. Por lo tanto y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, RUT 7.283.704-5, con domicilio en

por concepto de la ejecución del proyecto"**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II,** comuna de La Ligua", por un plazo de 180 días corridos, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 20.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado**"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

3

PRIMERO: DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato en su clausula número SEXTO, establece que la duración del presente contrato es de **180 días,** periodo en el cual "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

TERCERO: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Que el contrato nada estableció sobre la factibilidad de prorrogar el contrato, por ello se concurre a la jurisprudencia quien aborda ampliamente la temática sobre el silencio, específicamente el silencio en los contratos, señalando lo siguiente: cuando un plazo ha sido suspendido por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

En razón de lo anteriormente planteado es que se genera un anexo de contrato el cual permita prorrogar por idéntico plazo del contrato original, es decir por **180 días** a don **FRANCISCO MANZO BAEZA** por el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, ello con la finalidad de culminar con las obligaciones contraídas por las partes, puesto que existen argumentos plausibles los cuales permiten comprender porque se ocasiono la suspensión del contrato.

CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.

Que el contrato en su clausula número CUARTO estableció que La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el monto fijo de **$ 2.500.000.-** (Dos Millones Quinientos Mil pesos), impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un Millón de Pesos), una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de Diseño por la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

- **Estado de Pago N°2**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

- Que se efectuaron a cabo los estados de pago N°1 y N°2 mediante el Memorándum, encontrándose pendiente gestionar el estado de pago N° 3.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

5

- Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**

- Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

QUINTO: DEL CONTRATO ORIGINAL.

Respecto a lo no contemplado en este anexo de contrato, el cual tiene por finalidad otorgar una prórroga por 180 días, que permita generar el cumplimiento al **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso, regirá todo lo establecido en D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1232

RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES:
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don FRANCISCO MANZO BAEZA, se acredita mediante su cédula de identidad respectiva.

2° **ESTABLÉZCASE**, que una vez tramitado el decreto alcaldicio que corresponde, se proceda al pago correspondiente al Estado de Pago N°3 final, mediante el Decreto de Pago respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (1)

EQO/mpma

RECIBIDO
21 ABR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
17:00
22 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. X P.M.

RECIBIDO
10:30
23 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:51
24 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALORÍA
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 20.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad , chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en , en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado**"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA",** cuyas estipulaciones son las siguientes:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato en su clausula número SEXTO, establece que la duración del presente contrato es de **180 días**, periodo en el cual "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

TERCERO: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Que el contrato nada estableció sobre la factibilidad de prorrogar el contrato, por ello se concurre a la jurisprudencia quien aborda ampliamente la temática sobre el silencio, específicamente el silencio en los contratos, señalando lo siguiente: cuando un plazo ha sido suspendido por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

En razón de lo anteriormente planteado es que se genera un anexo de contrato el cual permita prorrogar por idéntico plazo del contrato original, es decir por **180 días** a don **FRANCISCO MANZO BAEZA** por el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, ello con la finalidad de culminar con las obligaciones contraídas por las partes, puesto que existen argumentos plausibles los cuales permiten comprender porque se ocasiono la suspensión del contrato.

CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.

Que el contrato en su clausula número CUARTO estableció que La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el monto fijo de **$ 2.500.000.-** (Dos Millones Quinientos Mil pesos), impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un Millón de Pesos), una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de Diseño por la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

- **Estado de Pago N°2**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

- Que se efectuaron a cabo los estados de pago N°1 y N°2 mediante el Memorándum, encontrándose pendiente gestionar el estado de pago N° 3.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**

- Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

QUINTO: DEL CONTRATO ORIGINAL.

Respecto a lo no contemplado en este anexo de contrato, el cual tiene por finalidad otorgar una prórroga por 180 días, que permita generar el cumplimiento al **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso, regirá todo lo establecido en D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don FRANCISCO MANZO BAEZA, se acredita mediante su cédula de identidad respectiva.

FRANCISCO MANZO BAEZA
RUT 7.283.704-5

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE M.

27 MAY 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 02/2026

Yo, **Mario Zamora Valdebenito**, en mi calidad de Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. En fecha **14 de enero de 2026**, se han revisado los antecedentes presentados por el profesional **FRANCISCO MANZO BAEZA,** INGENIERO CIVIL, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II"**, en la comuna de La Ligua. Que, de acuerdo a lo solicitado, se da cumplimiento al contrato, que es la respectiva aprobación de ESVAL S.A.,

2. En consecuencia, **se aprueba** el informe de entrega presentado cumpliendo con lo solicitado en el contrato y se solicita se realicen las gestiones correspondientes para proceder al **estado de pago N°3 y Final**, equivalente a **$ 1.350.000.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso. Ello indicado de conformidad con lo señalado en el contrato, tramitado mediante **D.A. N°8180 de fecha 23.10.24.**

Asignado al Ítem 31.02.002.003, correspondiente a Estudios y proyectos de especialidades para iniciativas de inversión.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
DIRECTOR (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, 15 de enero 2026.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 700055834098

Código Verificación: **3e5fbd6b06de**

700055834098

REPUBLICA DE CHILE

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. :

Nombre inscrito : FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 14 Enero 2026, 12:28.

Certificado Gratuito

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 700055834098

Código Verificación: **3e5fbd6b06de**

700055834098

REPUBLICA DE CHILE

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. :

Nombre inscrito : FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 14 Enero 2026, 12:28.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Integral * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

F.M.B.
INGENIERÍA

Quillota, 14 de enero de 2026

SR.
DIRECTOR SECPLA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
At: Kathia Vega Villarroel

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado, adjunto a Ud. mi E.P. N°3 correspondiente a la aprobación de ESVAL S.A., del proyecto denominado "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II"**, en la comuna de La Ligua.

Adjunto los siguientes antecedentes:

1.- Proyecto aprobado por ESVAL S.A..
2.- Boleta de Honorarios N°850 de fecha 14.01.2026 por la suma de $1.350.000.- impuesto incluido.

Sin otro particular, le saluda Atte.

FRANCISCO MANZO BAEZA
INGENIERO CIVIL P.U.C.
I.C.I. N° 15.289

ESMERALDA 151 FONOFAX (33) 2310554 – Cel 998223567 QUILLOTA

N°: Apro_83.840_2026

Viña del Mar, 12 de enero de 2026

Señor:
Francisco Manzo Baeza
Ingeniero Civil
Esmeralda N°151
Comuna de Quillota

At.: Sr. I. Municipalidad de La Ligua, Propietario.

Ref.: Aprobación Proyectos de Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para Calle Juan Pablo II, Comuna de La Ligua (Cód. Loc.: 41).

Ant.: Certificado de Factibilidad N°147986 del 07/10/2024.

De mi consideración:

Informo a Ud. que el proyecto de **"Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado para calle JUAN PABLO II, Lote 2C, LA LIGUA, rol 90-3, sector CEMENTERIO, que abastecerá y evacuará respectivamente las instalaciones sanitarias de 1 sede social, ubicadas en calle JUAN PABLO II N°890, comuna de La Ligua**; ha sido revisado en sus aspectos generales y aprobado técnicamente por nuestra Subgerencia de Nuevos Clientes. Sin perjuicio de lo anterior, Usted mantiene la responsabilidad civil por la elaboración de éste.

El proyecto de Agua Potable ha quedado registrado en los archivos de nuestra empresa bajo el siguiente número: **EXTAP_147986 _41_2026.**

El proyecto de Alcantarillado ha quedado registrado en los archivos de nuestra empresa bajo el siguiente número: **EXTAS_147986 _41_2026.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del DS N° 453 del 17 de enero de 1990, que aprueba el Reglamento de Ley de Tarifas, el propietario o mandante de una obra de urbanización, deberá obtener a su cargo la certificación de cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas relativas a la calidad de los materiales y de la correcta ejecución de las obras.

Para tal efecto, a partir del 28 de abril de 2011 Esval S.A. abrió las inscripciones para el Registro de Empresas Certificadoras de Inspección (ECI) autorizadas para la emisión de dichos certificados. Los interesados podrán contratar libremente los servicios de certificación con cualquiera de las empresas que figuren en el mencionado registro, cuyo listado se encuentra disponible en las oficinas comerciales y en la página web de la Compañía.

Como también se señaló en su oportunidad, y se reafirma en la presente, la referida certificación se exigirá a todos los nuevos proyectos que incluyan redes públicas, a todas las nuevas obras que cuentan con proyecto aprobado y que inicien actividades, a todas las nuevas etapas de un proyecto de urbanización cuya carta de Asignación de Inspección haya sido anterior al 28 de abril de 2011, a todas aquellas obras que se encuentran con inspección provisoria de parte nuestra y a aquellas que actualmente se encuentran paralizadas y desean reanudar faenas.

Por lo anteriormente expuesto, se deberá considerar dentro de los costos del proyecto el valor que se deberá pagar por el servicio de certificación de dichas obras.

Esval S.A. le designará paralelamente un Coordinador con quien la ECI contratada se debe relacionar respecto a las obras en desarrollo.

En virtud a lo anteriormente señalado, **y previo al inicio de las obras**, el urbanizador o interesado deberá enviar a Esval S.A. el documento de **Iniciación de Obra**, cuyo formulario se adjunta a la presente, en el cual además de señalar la ubicación y los datos técnicos en él requeridos, deberá informar el nombre de la empresa certificadora contratada para el efecto. Junto con dicho documento deberá presentar, la programación de las obras mediante Carta Gantt y la boleta de garantía cuya glosa se señala a continuación:

"Para garantizar el buen funcionamiento de las obras, y los posibles daños y costos asociados que pudieran producirse a instalaciones de ESVAL S.A. y a las de terceros, con ocasión de estas faenas, según proyecto "**EXTAP_147986 _41_2026**", por **128 U.F.**

"Para garantizar el buen funcionamiento de las obras, y los posibles daños y costos asociados que pudieran producirse a instalaciones de ESVAL S.A. y a las de terceros, con ocasión de estas faenas, según proyecto "**EXTAS_147986 _41_2026**", por **48 U.F.**

Dicha garantía deberá ser por un periodo de validez igual al plazo de las obras más un año.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 8º y 20º del Decreto MOP N° 50, del 28 de enero del 2003, sólo se podrá iniciar las obras una vez que Esval S.A. haya archivado los proyectos domiciliarios.

Asimismo, y previo al inicio de las obras, el Contratista o Empresa Constructora a cargo de ellas, deberá informarse oportunamente de las diversas instalaciones existentes de otros servicios, con el objeto de prevenir eventuales perjuicios con ocasión de las obras del proyecto de urbanización. Se deberá cumplir estrictamente el procedimiento de coordinación, suscrito por todas las empresas de servicios que cuentan con canalizaciones en el subsuelo de los bienes nacionales de uso público.

Antes de otorgar el Certificado de Instalaciones, ESVAL S.A. exigirá al propietario que, a su costa, entregue un informe de calibración del medidor y remarcadores de agua potable ya instalados y recibidos, emitido por un organismo acreditado, certificando que su calidad de medición se encuentra dentro de norma. (Artículo 102°, Decto MOP N°1199/2004).

Una vez ejecutadas las obras y obtenidas las certificaciones correspondientes, la Empresa Certificadora (ECI) deberá solicitar a Esval S.A. la Autorización de Conexión a las redes de agua potable y/o de Empalme a las redes de alcantarillado, la cual sólo se otorgará si los respectivos antecedentes de urbanización, certificados, planos de construcción, antecedentes de proyecto domiciliario definitivo, documentos o requerimientos establecidos en la presente carta aprobatoria, autorizaciones de otros organismos si corresponden, todos ellos presentados por la Empresa Certificadora, así como cualquier observación emitida por Esval S.A., se encuentran conformes.

Se deja expresa constancia que Esval S.A. no recibirá obras emplazadas en terrenos – de los propios interesados o de terceros - que requieran servidumbres de agua potable o alcantarillado, a menos, que éstas se encuentren legalmente constituidas o regularizadas y debidamente inscritas.

Asimismo, en las franjas de servidumbres constituidas a favor de Esval S.A. sólo se podrán instalar los ductos correspondientes a matrices de agua potable o colectores de aguas servidas objeto de dicha servidumbre.

Cualquier interferencia o singularidad no contemplada en el presente proyecto, la Empresa Certificadora deberá someterla a la aprobación del Proyectista y de Esval S.A. a través del Coordinador designado por la Sanitaria.

Si de la Estratigrafía de los Suelos obtenida in situ, se evidencia que existe gran porcentaje de materia orgánica u otro tipo de suelo no apto para fundación - no solamente en la franja conformada por el eje del trazado de la tubería proyectada, si no que en toda la zona en cuestión -, se deberán considerar las medidas correspondientes, esto es, instalar tubería de acero, refuerzos y/o puntales de apoyo en hormigón armado, aprobados técnicamente por Esval S.A., y fundados sobre sello de fundación aprobado por un Mecánico de Suelos, a objeto de asegurar una estabilidad estructural mínima en los tramos de redes que así lo requieran.

Los Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad de Agua Potable y Alcantarillado para el total de unidades habitacionales que se contempla construir, serán calculados una vez que el proyecto domiciliario informativo se encuentre archivado.

Por último, se deja expresa constancia que el plazo disponible para el inicio de la construcción de las obras proyectadas es de veinticuatro meses, a contar de esta fecha. Transcurrido ese plazo, los interesados deberán actualizar el Certificado de Factibilidad y, si corresponde, el proyecto que se aprueba mediante este documento.

Saluda atentamente a Ud.

Signed by:JENY VALLEJO REYES
Signed at:2026-01-12 16:50:58 -03:00
Reason:Firmado por:JENY VALLEJO RE

JENY VALLEJO REYES
Jefe Unidad de Proyectos

JHC
CC:
Expediente NNCC N° EXP_147986
Número de registro SD: 2616

Av. Libertad 1348, Oficina 901, Viña del Mar
Teléfono: (56) 32 220 9000
esval.cl

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

N°: Apro_83.840_2026

ANEXO N°3
AVISO DE INICIACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Fecha:

Antecedentes Generales:

Nombre mandante de la Obra:	
Nombre de contacto	
Correo electrónico	

Antecedentes de la Obra

Nombre:			
Localidad:		Comuna:	
N° Certificado de Factibilidad:		Fecha:	
N° de Proyecto Agua Potable:		N° Proyecto Alcantarillado:	
N° Proyecto Domiciliario:		N° de Expediente:	
Fecha de Inicio de Obras:		Fecha Estimada de Término:	

Antecedentes del Contratista:

Nombre:			
Rut:		Teléfono	
Correo electrónico:			

Antecedentes de la E.C.I. propuesta:

Nombre:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Antecedentes del Inspector de la E.C.I. propuesta:

Nombre:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

Documentos que se adjuntan:

Copia Contrato ECI		Boletas de garantía	
ANEXO N°5- ECI			

FIRMA DEL INTERESADO
NOMBRE DEL INTERESADO

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

Av. Libertad 1348, Oficina 901, Viña del Mar
Teléfono: (56) 32 220 9000
esval.cl

ANEXO N° 4

COORDINACIÓN CON SERVICIOS QUE USAN EL SUBSUELO URBANIZACIONES

Dado que las empresas de servicios que cuentan con canalizaciones en el subsuelo de los bienes nacionales de uso público, han suscrito un convenio para coordinar adecuadamente su intervención para no afectar instalaciones existentes, todo urbanizador deberá cumplir el siguiente procedimiento de coordinación:

Antes de solicitarnos "Autorización de Conexión y/o Empalme", considerar las siguientes gestiones **obligatorias**:

1.- Presentar la **"Solicitud de Información de Interferencias"**, Anexo "A" (se adjunta), incluyendo plano de ubicación, en **todas** las empresas de servicios adheridas al referido acuerdo:

CHILQUINTA ENERGÍA S. A.
CONAFE
GASVALPO S. A.
ENERGAS S. A.

Estas empresas tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la Solicitud, para emitir su respuesta, por lo que es importante conservar comprobante de dicha recepción, legible y fechado, para entregar a Esval S.A., en caso de no obtener respuesta en el plazo.

2.- Al ingresar la Solicitud junto a la "Carpeta de Solicitud de Autorización de Conexión y/o Empalme", además de la documentación ordinaria ya establecida, se deberá entregar todas las respuestas obtenidas de cada empresa de servicio, o en su defecto, la constancia de ingreso de la Solicitud, en caso de no haber obtenido respuesta en el plazo ya indicado.

3.- Ingresada en conformidad la carpeta de solicitud de autorización de conexión, Esval S.A. expedirá un documento denominado **"Notificación de Inicio de Obras"**, Anexo "C", para cada empresa de servicios que respondió positivamente a la existencia de interferencias en el subsuelo comprometido, documentos que la empresa constructora deberá ingresar en dichas entidades, conservando las constancias de ello, para entregarlas a Esval S.A. al menos 3 días antes de la fecha de conexión autorizada.
En el evento de modificación de la fecha de conexión informada en dicha notificación, Esval S.A. emitirá un nuevo documento que el Contratista gestionará nuevamente ante las empresas de servicios involucradas.

Cabe señalar que cualquier incumplimiento o intento de omitir o falsear estas gestiones, será causal de rechazo de la "Solicitud de Autorización de Conexión y/o Empalme", postergando indefinidamente su tramitación, inhabilitando permanentemente a la empresa constructora para intervenir nuestras redes en el futuro.

En el evento que por condición de las obras se requiera la emisión del "Informe a SERVIU", se mantiene el procedimiento actual.

Finalmente, se advierte que, si no se cumple con lo antes indicado, las otras empresas incluidas en el acuerdo podrán tomar las medidas legales que estimen pertinentes contra los responsables de la intervención clandestina. Asimismo, todo daño que se produzca a instalaciones existentes en la zona del punto de conexión, ya sea por labor exploratoria y/o ejecución de la conexión, será de exclusiva responsabilidad y costo de la empresa constructora.

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

N°: Apro_83.840_2026

ANEXO "A"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA TRABAJOS PROGRAMADOS DE TERCEROS ASOCIADOS A LA SUBGERENCIA DE NUEVOS CLIENTES DE ESVAL S.A.		
Ane_83.840_2026	Fecha de archivo de proyecto	12 de enero de 2026.
	Fecha de solicitud Anexo B	
Esval S.A. solicita información de interferencias, a través del siguiente **___Profesional ___Especialista ___Empresa (marque con una x su opción)** inscrito(a) en nuestro registro especial:	**Nombre:** _____ **Dirección:** _____ **Fono:** _____ **E-Mail:** _____	
Nombre proyecto	Conexión y/o Empalme de Instalación Red Pública de terceros.	
Ubicación del proyecto	Calle Juan Pablo II N°890, comuna de La Ligua.	
Propietario	Ilustre Municipalidad de La Ligua.	
Fono Propietario	+56 9 74655383	
Breve descripción	Se solicita informar interferencias a **CHILQUINTA ENERGÍA S.A.**	
Antecedentes entregados	La presente solicitud y plano ubicación adjunto.	
Observaciones especiales	Corresponde a trabajo de tercero que **no** actúa por mandato de Esval S.A.	
Nota: Se recuerda a las Empresas de Servicios que existe un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de Anexo B indicada para responder al remitente las posibles interferencias.		

ESTE DOCUMENTO NO TIENE ENMIENDAS NI ANOTACIONES ADICIONALES

Sr. Propietario: Cabe destacar que, por tratarse de una obra de su mandato, todo daño que se produzca a instalaciones existentes en la zona del punto de conexión, ya sea por labor exploratoria y/o ejecución de la conexión, será de su exclusiva responsabilidad y costo.

Firma Propietario | Firma Contratista | Firma Esval S.A.

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

N°: Apro_83.840_2026

ANEXO "A"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA TRABAJOS PROGRAMADOS DE TERCEROS ASOCIADOS A LA SUBGERENCIA DE NUEVOS CLIENTES DE ESVAL S.A.		
Ane_83.840_2026	Fecha de archivo de proyecto	12 de enero de 2026.
	Fecha de solicitud Anexo B	
Esval S.A. solicita información de interferencias, a través del siguiente **___Profesional ___Especialista ___Empresa (marque con una x su opción)** inscrito(a) en nuestro registro especial:	**Nombre:** _____ **Dirección:** _____ **Fono:** _____ **E-Mail:** _____	
Nombre proyecto	Conexión y/o Empalme de Instalación Red Pública de terceros.	
Ubicación del proyecto	Calle Juan Pablo II N°890, comuna de La Ligua.	
Propietario	Ilustre Municipalidad de La Ligua.	
Fono Propietario	+56 9 74655383	
Breve descripción	Se solicita informar interferencias a **GASVALPO.**	
Antecedentes entregados	La presente solicitud y plano ubicación adjunto.	
Observaciones especiales	Corresponde a trabajo de tercero que **no** actúa por mandato de Esval S.A.	
Nota: Se recuerda a las Empresas de Servicios que existe un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de Anexo B indicada para responder al remitente las posibles interferencias.		

ESTE DOCUMENTO NO TIENE ENMIENDAS NI ANOTACIONES ADICIONALES

Sr. Propietario: Cabe destacar que, por tratarse de una obra de su mandato, todo daño que se produzca a instalaciones existentes en la zona del punto de conexión, ya sea por labor exploratoria y/o ejecución de la conexión, será de su exclusiva responsabilidad y costo.

Firma Propietario	Firma Contratista	Firma Esval S.A.

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

Av. Libertad 1348, Oficina 901, Viña del Mar
Teléfono: (56) 32 220 9000
esval.cl

N°: Apro_83.840_2026

ANEXO "A"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA TRABAJOS PROGRAMADOS DE TERCEROS ASOCIADOS A LA SUBGERENCIA DE NUEVOS CLIENTES DE ESVAL S.A.		
Ane_83.840_2026	Fecha de archivo de proyecto	12 de enero de 2026.
	Fecha de solicitud Anexo B	
Esval S.A. solicita información de interferencias, a través del siguiente **___Profesional ___Especialista ___Empresa (marque con una x su opción)** inscrito(a) en nuestro registro especial:	**Nombre:** _____ **Dirección:** _____ **Fono:** _____ **E-Mail:** _____	
Nombre proyecto	Conexión y/o Empalme de Instalación Red Pública de terceros.	
Ubicación del proyecto	Calle Juan Pablo II N°890, comuna de La Ligua.	
Propietario	Ilustre Municipalidad de La Ligua.	
Fono Propietario	+56 9 74655383	
Breve descripción	Se solicita informar interferencias a **CONAFE**	
Antecedentes entregados	La presente solicitud y plano ubicación adjunto.	
Observaciones especiales	Corresponde a trabajo de tercero que **no** actúa por mandato de Esval S.A.	
Nota: Se recuerda a las Empresas de Servicios que existe un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de Anexo B indicada para responder al remitente las posibles interferencias.		

ESTE DOCUMENTO NO TIENE ENMIENDAS NI ANOTACIONES ADICIONALES

Sr. Propietario: Cabe destacar que, por tratarse de una obra de su mandato, todo daño que se produzca a instalaciones existentes en la zona del punto de conexión, ya sea por labor exploratoria y/o ejecución de la conexión, será de su exclusiva responsabilidad y costo.

Firma Propietario | Firma Contratista | Firma Esval S.A.

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

N°: Apro_83.840_2026

ANEXO "A"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA TRABAJOS PROGRAMADOS DE TERCEROS ASOCIADOS A LA SUBGERENCIA DE NUEVOS CLIENTES DE ESVAL S.A.		
Ane_83.840_2026	Fecha de archivo de proyecto	12 de enero de 2026.
	Fecha de solicitud Anexo B	
Esval S.A. solicita información de interferencias, a través del siguiente **___Profesional ___Especialista ___Empresa (marque con una x su opción)** inscrito(a) en nuestro registro especial:	**Nombre:** _____ **Dirección:** _____ **Fono:** _____ **E-Mail:** _____	
Nombre proyecto	Conexión y/o Empalme de Instalación Red Pública de terceros.	
Ubicación del proyecto	Calle Juan Pablo II N°890, comuna de La Ligua.	
Propietario	Ilustre Municipalidad de La Ligua.	
Fono Propietario	+56 9 74655383	
Breve descripción	Se solicita informar interferencias a **ESVAL S.A. al correo informacionredes@esval.cl**	
Antecedentes entregados	La presente solicitud y plano ubicación adjunto.	
Observaciones especiales	Corresponde a trabajo de tercero que **no** actúa por mandato de Esval S.A.	
Nota: Se recuerda a las Empresas de Servicios que existe un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de Anexo B indicada para responder al remitente las posibles interferencias.		

ESTE DOCUMENTO NO TIENE ENMIENDAS NI ANOTACIONES ADICIONALES

Sr. Propietario: Cabe destacar que, por tratarse de una obra de su mandato, todo daño que se produzca a instalaciones existentes en la zona del punto de conexión, ya sea por labor exploratoria y/o ejecución de la conexión, será de su exclusiva responsabilidad y costo.

Firma Propietario	Firma Contratista	Firma Esval S.A.

ESVAL S.A. Subgerencia Nuevos Clientes

Av. Libertad 1348, Oficina 901, Viña del Mar
Teléfono: (56) 32 220 9000
esval.cl

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

C E R T I F I C A D O N° 02/2026

Yo, **Mario Zamora Valdebenito**, en mi calidad de Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. En fecha **14 de enero de 2026**, se han revisado los antecedentes presentados por el profesional **FRANCISCO MANZO BAEZA,** INGENIERO CIVIL, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II"**, en la comuna de La Ligua. Que, de acuerdo a lo solicitado, se da cumplimiento al contrato, que es la respectiva aprobación de ESVAL S.A.,

2. En consecuencia, **se aprueba** el informe de entrega presentado cumpliendo con lo solicitado en el contrato y se solicita se realicen las gestiones correspondientes para proceder al **estado de pago N°3 y Final**, equivalente a **$ 1.350.000.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso. Ello indicado de conformidad con lo señalado en el contrato, tramitado mediante **D.A. N°8180 de fecha 23.10.24.**

Asignado al Ítem 31.02.002.003, correspondiente a Estudios y proyectos de especialidades para iniciativas de inversión.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
DIRECTOR (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, 15 de enero 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8180

LA LIGUA, 23 OCT 2024

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.; 2° La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021;4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento. 5° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 6° D.A. N°9795/2023 que aprueba presupuesto municipal año 2024 7° Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 23.10.2024, entre la I. Municipalidad de La Ligua y el profesional **Francisco Manzo Baeza**, Rut 7.283.704-5; 7° D.A. N°7997 de fecha 17.10.24. Aprueba subrogancia de la unidad de Control Municipal. 8° D.A. N°1135 de fecha 31.01.24. Aprueba subrogancia de la unidad de Secretaría Municipal. 9° D.A. N°6376 de fecha 17 de agosto del 2023 que designa Administrador Municipal. 10° Correo electrónico enviado por administración municipal con fecha 22.10.2024 que señala dejar sin efecto y reingresar Decretos Alcaldicios. 11° Correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2024 enviado por Secretario Municipal que señala los procesos a realizar por Decretos de Alcaldía emitidos del 14 al 16 de octubre del 2024. 11° Memorándum de SECPLA N°223 que solicita dejar sin efecto decretos alcaldicios N° 7892/7919/7957/7958/7959/7979 en respuesta a correo señalado en visto que antecede.

CONSIDERANDO:

1 Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

2 Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollará el proyecto de "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua",** el cual será diseñado y presentado a ESVAL S.A., para el diseño de obras que se requieren para dotar del servicio de agua potable y alcantarillado a un lote municipal, en el cual se construirá una sede comunitaria para organizaciones del sector.

3 Que, para realizar las postulaciones al Fondo Regional de Inversion Local (FRIL), del Gobierno Regional de Valparaíso, se requiere de la ejecución del "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"** para el desarrollo del proyecto que será postulado.

4 Que lo anterior corresponde a una tarea accidental y no ordinaria del municipio y no se encuentra enmarcada dentro de los cometidos obligatorios del artículo 3 o facultativos del artículo 4, ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; haciéndose necesaria una contratación puntual, acotada y específica para cumplir el cometido.

5 Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar los servicios de un profesional con la función específica de desarrollar el proyecto "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"** lo anterior inserto en lo especificado en el artículo 4° de la ley N° 18.883.

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el profesional Sr. Francisco Manzo Baeza Rut 7.283.704-5, por un monto de $4.500.000.- (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) Impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 8180 /

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
FRANCISCO MANZO BAEZA

En la ciudad de La Ligua, a **23 de octubre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), Sr. **Hernán Alejandro Romero Gómez**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el profesional **Sr. Francisco Manzo Baeza, Ingeniero Civil**, chileno, Cédula con domicilio en en adelante **"el profesional"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, , comuna de La Ligua"**, el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversion Local (FRIL).

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, , comuna de La Ligua"**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado ante ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

2

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del profesional con la función especifica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, , comuna de La Ligua" lo anterior inserto en lo especificado en el artículo 4 de la Ley N°18.883.-**

CUARTO: La Municipalidad, pagará al Profesional por el **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, , comuna de La Ligua"**, el monto fijo de **$ 4.500.000.-** (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos), impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.800.000.-** (Un Millón Ochocientos Mil Pesos), una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de Diseño por la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

- **Estado de Pago N°2**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 1.350.000.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaiso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 1.350.000.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaiso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaría Comunal de Planificación, la cual actuará como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 8180 /

QUINTO: Será de responsabilidad de "el profesional" la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de REDES PÚBLICAS de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, , comuna de La Ligua"**.

SEXTO: El presente contrato rige desde la firma del profesional y su duración es de **180 días**, excluidos los tiempos de revisión por parte de los organismos pertinentes, durante el plazo indicado "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al Profesional, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El Profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento, si corresponde.

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

3

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que "el profesional" no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del Profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de "el profesional" y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Hernán Romero Gómez para representar a la Municipalidad, consta D.A. N° 6376 de fecha 17 de agosto de 2023, que designa Administrador Municipal, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 8180 /

2° **DESIGNESE** como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **IMPUTESE** el gasto que **genere** el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA
18/11/2024

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

15 NOV 2024

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)
   HRG / ACA / WAT /
   Asesor Juridico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LALIGUA

EXAMINADO
15 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

SEXTO: El presente contrato rige desde la firma del profesional y su duración es de **180 días**, excluidos los tiempos de revisión por parte de los organismos pertinentes, durante el plazo indicado "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al Profesional, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El Profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento, si corresponde.

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que "el profesional" no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del Profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de "el profesional" y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Hernán Romero Gómez para representar a la Municipalidad, consta D.A. N° 6376 de fecha 17 de agosto de 2023, que designa Administrador Municipal, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

15 NOV 2024

FRANCISCO MANZO BAEZA
RUT 7.283.704-5
INGENIERO CIVIL

LEYO Y FIRMO ANTE MI
7.283.704-5

18/12/2024

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
15 NOV 2024
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl